

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 012-2023-MDP

Pocollay, 21 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay, de fecha 21 de diciembre del 2023. Donde se trató: Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y la Ley N°28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 9° establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40°, prescribe que las ordenanzas municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, mediante la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3° de dicha norma;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N°011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo N°010-2019-IN, establece que “El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital”; asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 28°, una de sus funciones es “Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...)”;

Que, el artículo 46° del precitado Reglamento, establece que: “Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana”;

Que, la Directiva N°06-2023-IN-DGSC “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N°786-2023-IN, establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 012-2023-MDP

implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva;

Que asimismo el inciso 7.3.2 de la mencionada Directiva, señala que corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, luego que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, haya validado la misma;

Que, la Sub Gerencia de Serenazgo Municipal, en su condición de Responsable de la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Pocollay, solicita se sirva disponer lo conveniente a fin de que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Pocollay, para el periodo 2024-2027 y sea aprobado mediante ordenanza municipal;

Que, mediante Acta suscrita con fecha 30.11.2023, los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, validaron el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pocollay 2024-2027, el cual deberá ser remitido al Concejo Municipal para que sea aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N°765-2023-GAJ- GM/MDP-T, teniendo en cuenta los actuados generados, así como la normativa vigente, sobre la materia, concluye opinando que se eleve el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pocollay 2024-2027, al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación conforme a Ley;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Informe N°207-2023-GM-MDP-T, teniendo en cuenta los precitados informes, remite los actuados relacionados al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, para su elevación ante el Concejo Municipal, para su aprobación, de conformidad con sus facultades;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Pleno del Concejo Municipal, por MAYORÍA, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE POCOLLAY

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027”, validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Pocollay, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Serenazgo Municipal, en su condición de Responsable de la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Pocollay.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Equipo Funcional de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Web Institucional (<https://www.munidepocollay.gob.pe>) y en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/munipocollay).

C.c. Archivo.
GM
GDSYE
USGYAC
CODISEC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE